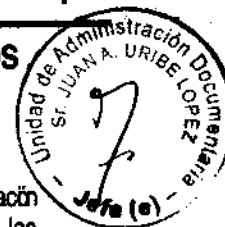




Resolución Gerencial Regional N° 0026 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **27 ENE. 2016**



VISTO: el Exp. Adm. N° 05934-2013 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **JULIA MAURICIA SUAREZ HERNANDEZ Y TERESA ELAYNE DAVILA FLORES** contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 1819/2013, y 1795/2013 respectivamente, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1819 del 25 de junio de 2013, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: **artículo 1°.-UBICAR**, a partir del 01 de enero de 2013, a doña **JULIA MAURICIA SUAREZ HERNANDEZ**, en la Primera Escala Magisterial de la Ley N° 29944 'Ley de Reforma Magisterial', según el Informe Escalafonario expedido por el Área de Escalafón de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, **artículo 2°.-CESAR** por causal de Límite de Edad, a partir del 01 de julio de 2013 a doña **JULIA MAURICIA SUAREZ HERNANDEZ**, Código Modular N° 1021421721, Fecha de Nacimiento 22/08/1943, Título Licenciado en Ciencias de la Educación N° 03150-P-DD-ED, Especialidad Lengua y Literatura, fecha de Nombramiento 19/03/1992. Primera Escala Magisterial (Ley N° 29944), Profesora de Aula, J.L.S. 30 Horas, de la Institución Educativa CETPRO 'Mollendo-Maurtua'-Ica, **artículo 3°.- RECONOCER**, a favor de la recurrente VEINTITRES (23) años, ONCE (11) meses y OCHO (08) días de servicios oficiales, hasta el 30 de junio de 2013, incluido 02 años, 07 meses y 26 días de servicios accidentales. **Artículo 4°.- ABONAR**, a favor de doña **JULIA MAURICIA SUAREZ HERNANDEZ**, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 56/100 nuevos soles (S/. 5,224.56) por concepto de Compensatoria por Tiempo de Servicios, cantidad que resulta de multiplicar el 14% de su RIM, por 24 años de servicios, que se consignara en la Planilla Única de Pagos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1795 del 15 de junio de 2013, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: **artículo 1°.- UBICAR**, a partir del 01 de enero de 2013, a doña **TERESA ELAYNE DAVILA FLORES**, en la Segunda Escala Magisterial de la Ley N° 29944 'Ley de Reforma Magisterial', según el Informe Escalafonario expedido por el Área de Escalafón de la Dirección Regional de Educación de Ica, **artículo 2°.- CESAR**, por causal de Límite de edad, a partir del 01 de julio de 2013, a doña **TERESA ELAYNE DAVILA FLORES**, Código Modular N° 10565300, Fecha de Nacimiento 16/01/1947, Título Profesora de Educación Primaria N° 02520-G-DD-ED, especialidad: Primaria, fecha de Nombramiento: 01/12/1985, Segundas Escala Magisterial (Ley N° 29944), Profesora de Aula, J.L.S. 30 Horas de la Institución Educativa N° 22295-San Miguel-Ica; **artículo 3°.- RECONOCER**, a favor de la recurrente VEINTISIETE (27) años, SIETE (07) meses y CERO (00) días de servicios docentes oficiales, hasta el 30 de junio de 2013; **artículo 4°.- ABONAR**, a favor de doña **TERESA ELAYNE DAVILA FLORES**, la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO 60/100 nuevos soles (S/. 6,704.60) por concepto de Compensatoria por Tiempo de Servicios, cantidad que resulta de multiplicar el 14% de su RIM, por 28 años de servicios, que se consignara en la Planilla Única de Pagos;

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Registros N° 25175, y 24901/2013 respectivamente, doña **JULIA MAURICIA SUAREZ HERNANDEZ**, y **TERESA ELAYNE DAVILA FLORES**, interponen Recursos de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resoluciones Directorales Regionales N° 1819, y 1795/2013; recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Oficio N° 2977-2013-GORE-ICA-DREI/OSG, e ingresado con Exp. Adm. N° 05934-2013 por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa;

Que, de acuerdo al cargo de notificación que se adjunta a los antecedentes, el recurso de apelación no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento administrativo General; ya que la Resolución Directoral Regional N° 1819-2013, ha sido notificada por la Dirección Regional de Educación a la administrada el día 12 de julio de 2013, y el recurso de apelación se interpuso el día 06 de agosto del 2013; asimismo, la Resolución Directoral Regional N° 1795-2013, ha sido notificada a la administrada el 03 de julio de 2013, y el recurso de apelación se interpuso el 02 de agosto de 2013, habiendo dejado las recurrentes transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio;

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala



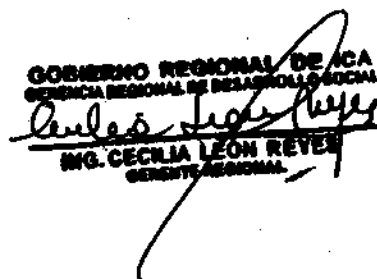
el Art. 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27444 'Ley del Procedimiento Administrativo General', el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **JULIA MAURICIA SUAREZ HERNANDEZ Y TERESA ELAYNE DAVILA FLORES** contra las Resoluciones Directorales Regionales Nº 1819/2013, y 1795/2013 respectivamente, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia confirmar las Resoluciones impugnadas en todo sus extremos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Enero 2016

Oficio N° 0065-2016-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

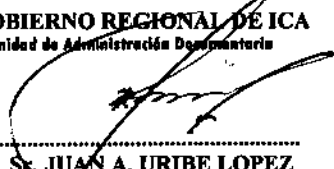
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0026-2016 de fecha 27-01-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)